



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



NIF: P4611200I

Visto el procedimiento de la convocatoria del Programa municipal de subvenciones destinadas a la promoción de la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella 2026 (expte. 2998865Q)

Atendido a que la finalidad de las presentes ayudas es fomentar la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella, según las previsiones establecidas en la presente convocatoria.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 340-48002 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 15.000,00 euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 1 incluye las previsiones del presente programa.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en relación con el art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe propuesta de resolución, emitido por el Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General de este Ayuntamiento, en los términos de los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal, así como el resto de documentación del citado expediente administrativo.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21 apartado primero, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al alcalde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Considerando lo establecido en los artículos 116 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar puntualmente, para la tramitación del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



NIF: P46112001

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria del Programa municipal de subvenciones destinadas a la promoción de la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella 2026, así como los pertinentes anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPETITIVA-FEDERATIVA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE XIRIVELLA 2026 (Expte: 2998865Q).**

El Ayuntamiento de Xirivella tiene entre una de sus principales prioridades la promoción del deporte y del tiempo libre, hecho que motiva que esta administración ponga en marcha una aportación económica con la finalidad de fomentar la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella, del modo que se prevé en la presente convocatoria.

Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada por el Pleno en fecha 30 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2015.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

**Artículo 1º.- Objeto de la subvención**

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas al fomento de la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella, con la finalidad de ayudar a soportar los gastos necesarios para la competición dentro de la temporada deportiva 2025-2026, siendo ésta la principal actividad de los clubes deportivos, promoviendo valores tales como excelencia, amistad y respeto dentro del municipio.
2. Los gastos subvencionables serán todos aquellos gastos directos que son necesarios para poder competir dentro de las competiciones federativas oficiales de cada modalidad deportiva, tales como licencias, mutualidad, desplazamientos, entrenadores, arbitrajes y demás gastos federativos.
3. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 2º.- Entidades beneficiarias**

Podrán presentarse a esta convocatoria, las entidades deportivas federadas de Xirivella, que estén inscritas en el registro Municipal de Asociaciones de Xirivella y dadas de alta en la correspondiente federación de su modalidad deportiva en la temporada 2025-26, debiendo estar también inscritas federativamente para la



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



NIF: P46112001

temporada 2026-2027, que realicen su actividad en el municipio y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

### Artículo 3º.- Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria todas las asociaciones deportivas federadas, con sede permanente en el municipio de Xirivella, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Estar legalmente constituida como Entidad, Club o Asociación deportiva de su modalidad, en el Registro de Entidades Deportivas, con una antigüedad mínima desde 2025.
2. Tener la razón social en Xirivella.
3. Tener reflejada la palabra "Xirivella" en el nombre de la entidad.
4. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Xirivella, con una antigüedad mínima desde 2025.
5. Estar dada de alta como Entidad en la correspondiente Federación deportiva, con las oportunas licencias federativas de sus miembros en vigor, y una antigüedad mínima desde 2025.
6. Que hayan participado en competiciones oficiales, de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, de la modalidad deportiva objeto de la entidad, durante la temporada 2025-2026.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.
8. Haber justificado correctamente cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Xirivella.
9. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las asociaciones deportivas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Esta subvención no supone la exclusión de subvención por parte de la entidad para la práctica competitiva-federativa por parte de otra entidad concesionaria, siendo compatible con cualquier subvención obtenida para la participación en competiciones oficiales. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que una asociación deportiva pueda ser concesionaria de un servicio público respecto del cual se haya previsto una aportación a la concesión, podrán optar a la presente convocatoria para acreditar gastos propios del objeto de esta subvención que no estén relacionados con el contrato administrativo que puedan estar prestando.

En ningún caso podrá emplearse la presente subvención para encubrir una prestación susceptible de ser calificada como un contrato administrativo.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 7 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



NIF: P46112001



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026

#### Artículo 4º.- Cuantías, presupuesto y conceptos subvencionables.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 15.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48002 "Subvenciones Clubes Deportivos" del presupuesto general de 2026.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
3. No existirá ninguna limitación máxima de cuantía por entidad beneficiaria, estableciéndose un sistema de puntos, por el que se calculará un valor de cada punto, garantizándose que no se supere la cuantía máxima de la subvención.
4. El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art.58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos directos que se generen por la participación de la entidad beneficiaria en competiciones oficiales de su modalidad deportiva, de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional durante la temporada 2025-26.

Para cada concepto se establecerá una puntuación concreta, con el fin de poder asignar a cada entidad una puntuación final en función del volumen de gasto que haya tenido sobre cada concepto subvencionable.

Una vez obtenido el total de puntos resultante de la suma de todos los asignados a los diferentes gastos de las asociaciones deportivas solicitantes, se calculará el valor económico de un punto sobre la cuantía total de la subvención, calculando así el importe concedido a cada entidad solicitante.

#### Conceptos subvencionables

Cada entidad presentará una única solicitud a la presente convocatoria, acompañando ésta con la correspondiente documentación, según el punto 5.2 de las presentes bases.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean realizados y efectivamente pagados entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los propios de sanciones impuestas por parte de las federaciones deportivas por la mala práctica deportiva.
- Las comisiones bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos realizados fuera del plazo establecido en la convocatoria, del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026

## Artículo 5º.- Presentación de solicitudes, plazo, lugar, y documentación.

### 5.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes y su tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), utilizando para ello la Sede Electrónica del Ajuntament de Xirivella y la carpeta electrónica ciudadana (<https://sede.xirivella.es>).

Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que represente a la entidad, utilizando los modelos normalizados que aparecen como anexo en la presente Convocatoria.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Para la identificación de personas jurídicas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Con carácter excepcional, si por motivos técnicos relacionados con el funcionamiento de la sede electrónica, no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel, en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, **hasta el 9 de noviembre de 2026**.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

### 5.2. Documentación:

Para participar en la presente convocatoria, las entidades solicitantes han de presentar la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada:

- a) Solicitud de la subvención, mediante el modelo de instancia preestablecido que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.
- b) Declaración responsable (incluida en la solicitud), firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la entidad deportiva asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Que la asociación se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la entidad no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y ha justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026

- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xirivella.
- c) Certificado Federativo, según modelo normalizado (Anexo I) del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2025-2026, así como la afiliación de la entidad en la correspondiente federación, los gastos abonados a la correspondiente Federación, tales como inscripciones de equipos, mutualidad deportiva, arbitrajes, etc. y las competiciones en las que ha participado cada uno de los equipos de la entidad (provincial, autonómica, nacional o internacional). A su vez, se deberá certificar que la entidad deportiva está en activo en la mencionada federación en la presente temporada 2026-2027.
- d) Calendarios de competición oficial de la temporada 2025-2026 de todos los equipos del club.
- e) Certificado del secretario de la entidad, según modelo normalizado (Anexo II) con la relación de técnicos/as-entrenadores/as que estén en activo en el Club (aportando la inscripción en el Censo de Profesionales del Deporte de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento con el Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrollan la Ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2022, de 22 de julio de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, y se regula el procedimiento de actuación de la Inspección deportiva).
- f) Otra documentación:

- Los datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención se harán constar en la solicitud.

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportará ficha de mantenimiento de terceros o certificado actualizado expedido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de estar ostentada por la asociación.

- En el supuesto de que la asociación solicitante tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de su concesión junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

Los datos no incluidos en la documentación aportada junto a la instancia, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se considerará la presentada en último lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

#### Artículo 6º.- Exclusiones e incompatibilidades.

1. La participación en la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. También será compatible esta subvención con las subvenciones nominativas que se concederán por el Ayuntamiento de Xirivella en el ejercicio 2026, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.
3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

#### Artículo 7º.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán a través de convocatoria abierta, mediante el sistema de concurrencia competitiva, en la cuantía que resulte de aplicación, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 5º de esta convocatoria.

Se realizará el pago previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 376 de la Ley 38/2003.

Para el caso que nos ocupa, y en base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía, está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Deportes.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, considerando los criterios de valoración establecidos, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026

convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación, de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

- Presidente Titular.- Jaime Herrero García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Presidenta Suplente.- Adela Mollá Baragaño, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretaria Titular.- Isabel Merino Ramos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretario Suplente.- José Rafael Moriel Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal único titular.- Manuel Sevilla Guillen, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Vocal única suplente.- M<sup>a</sup> Teresa Margareto Pellicer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles,



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026

salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento de forma motivada y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución definitiva conllevará el reconocimiento de la obligación y el pago de la subvención.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tablones de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### Criterios de Valoración

Se establece un sistema de puntuación, que se otorgará en función de la documentación aportada por las entidades, valorándose de la siguiente forma:

#### 1. Licencias Federativas:

- 2 puntos por licencia federativa durante la temporada 2025-26.

#### 2. Competiciones en las que participa cada uno de los equipos de la entidad:

- Provinciales: 3 puntos por equipo
- Autonómicas: 20 puntos por equipo
- Nacionales: 50 puntos por equipo
- Internacionales: 150 puntos por equipo



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

### 3. Técnicos-entrenadores:

- Técnico Nivel I: 5 puntos por cada uno.
- Técnico Nivel II: 15 puntos por cada uno.
- Técnico Nivel III: 25 puntos por cada uno.

El Certificado del Secretario del club deberá ir acompañado de las correspondientes inscripciones en el Censo de Profesionales del Deporte de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento con el Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrollan la Ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2022, de 22 de julio de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, y se regula el procedimiento de actuación de la Inspección deportiva

### 4. Arbitrajes y Gastos Federativos:

- La suma del total de gastos federativos (con motivo de inscripciones de jugadores y equipos) y arbitrales, justificados mediante certificaciones de la Respectiva Federación, colegio arbitral u organismo análogo, será dividida por el número de licencias en vigor de dicho ejercicio, estableciéndose el coste por licencia para que un deportista de cada entidad pueda participar en las competiciones oficiales. Una vez obtenido este dato se aplicará el siguiente baremo corrector:
  - Coste de licencia menor de 20'00 €: 1 punto por cada licencia.
  - Coste de licencia entre 20'00 y 40'00 €: 2 puntos por cada licencia.
  - Coste de licencia entre 41'00 y 60'00 €: 3 puntos por cada licencia.
  - Coste de licencia entre 61'00 y 80'00 €: 4 puntos por cada licencia.
  - Coste de licencia entre 81'00 y 100'00 €: 5 puntos por cada licencia.
  - Coste de licencia entre 101'00 y 120'00 €: 6 puntos por cada licencia.
  - Coste de licencia superior a 120'00 €: 7 puntos por cada licencia.

Sobre dichos criterios, se otorga una puntuación total a cada entidad solicitante, de forma que posteriormente se sumarán los puntos totales que se deduzcan de todas las solicitudes.

Una vez obtenidos los puntos totales asignados a la totalidad de las entidades solicitantes, se dividirá la cuantía máxima de la subvención entre dichos puntos, obteniendo un valor económico por cada punto, de forma que así se asignará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante.

### Artículo 8º.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro tipo de actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- g) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de la actividad deportiva de la entidad, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Xirivella.

#### Artículo 9º.- Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

#### Artículo 10º.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

#### Artículo 11º.- Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la normativa reglamentaria que este Ayuntamiento dispone en materia de subvenciones, así como en lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el año 2026.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartual Bernal  
07/10/2026



NIF: P4611200I

#### Artículo 12º.- Tratamiento de datos.

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Xirivella. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa."

**TERCERO.-** Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto del Programa municipal de subvenciones destinadas a la promoción de la actividad competitiva-federativa de las asociaciones deportivas federadas de Xirivella 2026, por importe máximo de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48002 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

**SEXTO.-** Determinar que la unidad administrativa de Deportes se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

De la misma forma, en caso de que la unidad administrativa de Deportes advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xirivella  
Héctor Cortina Valkanera  
07/10/2026

